

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL  
DILIGENCIARIO NON**

**LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2022 EN LA PUERTA DE LA TERCERA SALA CIVIL.**

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
AMPARO 413/2022	<p>Quince de noviembre, Notificación al quejoso Heriberto Martínez Ramos, y tercera interesado María Alba Valencia Perea fórmese el expedientillo de amparo que promueve el aquí quejo en contra de la ejecutoria que en once de octubre del año en curso, pronuncio esta Sala en el toca 413/2022, relacionado al expediente 962/2019 del Juzgado Segundo de lo Civil del distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, ríndase, el informe con justificación al Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Sexto Circuito, manifestando la existencia del acto reclamado y que para demostrar su constitucionalidad se remite a las consideraciones y disposiciones legales en que se apoya la resolución impugnada, acompañándose a este el escrito de presentación de demanda del aquí quejoso, copia de su demanda y con el carácter devolutivo el expediente 962/2019, toca de apelación 413/2022 y demás anexos, córrase traslado a la tercero interesado María Alba Valencia Perea, en el último domicilio que haya señalado para recibir notificaciones, requiriéndole además a la tercero interesado señale domicilio ante el Órgano Jurisdiccional (Tribunal Colegiado, en turno de la ciudad de Puebla), que conozca de dicha demanda, asimismo, dejando en la tabla de listas de esta Sala a disposición de la tercero interesado antes mencionada, copia autorizada del auto de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós y copia de la demanda de amparo de Heriberto Martínez Ramos en seis fojas.</p>
AMPARO 201/2022	<p>Dieciséis de noviembre, Notificación al quejoso Oscar Huerta Juárez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte y tercera interesada Tubulares Monterrey, a través de su administrador único Raúl Camargo Muñoz, con el oficio 311 de la Titular de la Oficialía de Partes Común de las Salas y Juzgados del distrito judicial de Puebla, con el que comunica que no se encontró algún dato de que el expediente 265/2020, del Juzgado Décimo Segundo en Asuntos Financieros del distrito judicial de Puebla, haya sido reasignado, en consecuencia, a fin de que este Tribunal de apelación esté en aptitud de hacer del conocimiento al Juez que competente, la interposición de la demanda de la institución bancaria Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, con transcripción de esta resolución, se solicita a la Titular de la Oficialía de Partes Común de las Salas y Juzgados del distrito judicial de Puebla, que de no existir inconveniente legal, se sirva reasignar dicho expediente (265/2020), debiendo comunicar, en el término de veinticuatro horas, la reasignación correspondiente, proporcionando el número de expediente actual, de igual forma, con el escrito de Oscar Huerta Juárez, por su representación, con el que exhibe un traslado de su demanda de garantías, ríndase el informe con justificación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil, en turno, del Sexto Circuito, manifestando la existencia del acto reclamado y que para demostrar la constitucionalidad se remite a las consideraciones y disposiciones legales en que se apoya la resolución impugnada, acompañándose a este el escrito de presentación de la demanda de amparo del aquí quejoso, su demanda, copia de esta, y copia certificada del presente expedientillo de amparo; con el carácter devolutivo el expediente 265/2020, toca de apelación 201/2022, y demás anexos, con copia certificada de esta resolución y un traslado de la demanda de Oscar Huerta Juárez, córrase traslado a la tercera interesada Tubulares Monterrey, a través de su administrador único Raúl Camargo Muñoz, en el último domicilio que haya designado para oír notificaciones en los autos del juicio de origen y/o en el</p>

	<p>señalado por el quejoso en su demanda de amparo; requiriéndole señale domicilio ante el órgano jurisdiccional (Tribunal Colegiado, en turno, en la ciudad de Puebla) que conozca de la demanda de garantías del aquí quejoso, asimismo dejando en la tabla de listas de esta Sala a disposición del tercero interesado copia autorizada del auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintidós y copia de la demanda de amparo del citado quejoso en trece fojas.</p>
<p>AMPARO 319/2022</p>	<p>Diecisiete de noviembre, Notificación a la quejosa Martha Patricia Hernández Molina, y tercero interesado Rodolfo Ruiz Juárez con el escrito de Víctor Vera Gómez, por su representación, con el que exhibe tres copias de la demanda de garantías de Martha Patricia Hernández Molina, por su propio derecho y en representación de los menores de iniciales A.R.H. y A.R.R.H., en consecuencia, ríndase el informe con justificación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil, en turno, del Sexto Circuito, manifestando la existencia del acto reclamado y que para demostrar la constitucionalidad se remite a las consideraciones y disposiciones legales en que se apoya la resolución impugnada, acompañándose a éste, el escrito de presentación de la demanda de amparo de Martha Patricia Hernández Molina, por su propio derecho y por su representación, su demanda y copia de ésta última, con el carácter devolutivo el expediente 818/2020, toca de apelación 319/2022, y demás anexos, emplácese por medio de oficio al Juez Sexto en Materia Familiar del distrito judicial de Puebla, corrase traslado al tercero interesado Rodolfo Ruiz Juárez, en el último domicilio que haya designado para oír notificaciones en los autos del juicio de origen, requiriéndole al tercero interesado señale domicilio ante el órgano jurisdiccional (Tribunal Colegiado en turno, en la ciudad de Puebla), que conozca de la demanda de la aquí quejosa, asimismo, dejando en la tabla de listas de esta Sala a disposición de la tercero interesado antes mencionado, copia autorizada del auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós y copia de la demanda de amparo de Martha Patricia Hernández Molina, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos en ocho fojas.</p>
<p>AMPARO 201/2021</p>	<p>Dieciséis de noviembre, notificación a las partes, agréguese a los autos el oficio 315 de la Titular de la Oficialía de Partes Común de las Salas y Juzgados del distrito judicial de Puebla, con el que comunica que el expediente 467/2018, del Juzgado Décimo Segundo en Asuntos Financieros del distrito judicial de Puebla, fue reasignado al Juzgado Noveno en Materia Mercantil del distrito judicial de Puebla con el número de expediente 1087/2022, en consecuencia, con transcripción de esta resolución, remítase al Juez de Primera instancia último mencionado (Noveno en Materia Mercantil), copia certificada de la ejecutoria pronunciada en el toca 201/2021, con sus respectivas notificaciones realizadas a las partes, haciendo de su conocimiento que Alejandro Lira Cerda, por sí y por su representación, interpuso amparo directo en contra de dicha ejecutoria, “asimismo” notificando a el quejoso y tercero interesado, el auto de catorce de noviembre del año en curso, con copia certificada del escrito de presentación de la demanda de Alejandro Lira Cerda, por sí y como representante común de José Oswaldo Rosales Medina, Concepción Tenahua Cadena, Ricardo Flores Merino, José Antonio Rodríguez Flores, Juan José Martínez Tepetl, Raúl Sergio Arandia Jiménez, Christian Erwin Franz Ruiz, Víctor Omar Miranda Ricardez, Miguel Ángel Martínez Munguía, Víctor Enrique Espíndola Pérez, Alfredo Reyna Urbano, Lilia Bautista Pacheco, Aria Claudia Díaz Arandia, Jorge Efrén Arrazola Cermeño, Jacob Rugholm Henrisken, Olga Alicia Herrera Aguirre, José Fernando Moyano Gómez y Héctor Sebastián Figueroa Ochoa y copia de su demanda, fórmese y regístrese el presente expedientillo de amparo que promueve el aquí quejoso, en contra de la ejecutoria que, en siete de octubre del año en curso, pronunció esta Sala en el toca 201/2021, relacionado al expediente 467/2018, del Juzgado Décimo Segundo en Asuntos Financieros del distrito judicial de Puebla, ríndase el informe justificado, al Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno, del Sexto Circuito, manifestando la existencia del acto reclamado, y que para demostrar su constitucionalidad, se remite a las consideraciones y disposiciones legales en que se apoya la resolución impugnada, acompañándose a éste, el escrito de presentación de la demanda de Alejandro Lira Cerda, por sí y por su representación, su demanda, copia de la misma; y con el</p>

	<p>carácter devolutivo el toca de apelación 201/2021, expediente 467/2018, en dos tomos y demás anexos. asimismo, dejando en la tabla de listas de esta Sala a disposición del tercero interesado copia autorizada del auto de fecha catorce de noviembre del dos mil veintidós y copia de la demanda de amparo de los citados quejosos en trece fojas.</p>
TOCA 443/2022	<p>Diecisiete de noviembre, con el oficio 2414 de la Juez Décimo en Materia Mercantil del distrito judicial de Puebla, con el que remite copia certificada de diversas constancias del expediente 500/2018, vista la certificación secretarial que antecede, de la que se advierte que de las constancias antes mencionadas, no obra el auto en el que se le reconoce personalidad a Marco Antonio Huerta Olivares, para intervenir legalmente como abogado autorizado, con relación al escrito recibido en el Juzgado de Primera instancia, el tres de agosto de dos mil veintiuno, a efecto de que este Tribunal de alzada, esté en aptitud de calificar el recurso de apelación interpuesto por Marco Antonio Huerta Olivares, en contra del auto de veintinueve de junio del presente año, con transcripción de esta resolución requierase por segunda ocasión a la Juez oficiante, para que en el termino de tres días, remita copia certificada de dicho proveído, o informe la imposibilidad que tenga para ello, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo aquí ordenado, con su omisión se dará vista al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.</p>
TOCA 433/2016	<p>Diecisiete de noviembre, Notificación a las partes, con lo de cuenta y vista la certificación secretarial que antecede, de la que se advierte que a la fecha no se ha devuelto por el Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Matamoros Puebla, el expediente 419/2013 y expedientillo de apelación deducido de éste, sin mayor tramite archívese el presente toca.</p>
TOCA 419/2016	<p>Diecisiete de noviembre, Notificación a las partes, con lo de cuenta y vista la certificación secretarial que antecede, de la que se advierte que a la fecha no se ha devuelto por el Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Matamoros Puebla, el expediente 493/2014 y expedientillo de apelación deducido de éste, sin mayor tramite archívese el presente toca.</p>
AMPARO 393/2021	<p>Diecisiete de noviembre, Notificación a las partes, con el oficio II-975 del Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con el que remite copia certificada de testimonio de la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo D-216/2022, de la que se advierte que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Alicia Prieto Michimani, contra el acto que reclamó de esta Sala.</p>
TOCA 219/2021	<p>Diecisiete de noviembre, Notificación a las partes, con el oficio 51102 de la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con el que se informa que ha causado ejecutoria la sentencia dictada en el juicio de garantías 227/2022, que negó el amparo y protección de la Justicia Federal a Nayelli Gabriela Alva Ochoa, contra el acto que reclamó de esta Sala.</p>
AMPARO 85/2022	<p>Diecisiete de noviembre, Notificación a la quejosa María Edith Huerta Hernández, fórmese el expedientillo de amparo que promueve la aquí quejo en contra de la ejecutoria que en catorce de octubre del año en curso, pronuncio esta Sala en el toca 85/2022, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo indirecto 1406/2022-VIII, ríndase, el informe con justificación al Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Sexto Circuito, manifestando la existencia del acto reclamado y que para demostrar su constitucionalidad se remite a las consideraciones y disposiciones legales en que se apoya la resolución impugnada, acompañándose a este el escrito de presentación de demanda de la aquí quejosa, su demanda y cinco traslados y con el carácter devolutivo el expediente 27/2020, toca de apelación 85/2022 y demás anexos, emplacese por medio de</p>

	<p>oficio al Juez de lo Civil del distrito judicial de Alatriste, con cabecera en Chignahuapan, Puebla, respecto al emplazamiento de las terceras interesadas, y proveer lo relativo al incidente de suspensión, una vez que la Autoridad Federal competente, se avoque al conocimiento de la demanda de garantías de la aquí quejosa, se dictará el acuerdo correspondiente.</p>
<b>TOCA 577/2022</b>	<p>Diecisiete de noviembre, Notificación a Alejandro Agustín Tay Balderas, con la promoción electrónica de Alberto Mendoza Torres, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la moral Fundación Colegio Americano de Puebla, con la que da contestación a la vista ordenada por acuerdo de cuatro de noviembre del año en curso, en terminos que de su escrito de cuenta se advierten, se le tiene por formulados alegatos, por otra parte , vista la certificación secretarial que antecede, de la que se advierte que Alejandro Agustín Tay Baslderas, no dio contestación a la vista ordenada en auto de cuatro de noviembre del año en curso, en su oportunidad túrnense los presentes autos a la vista para dictar la resolución correspondiente a la incompetencia planteada.</p>

**EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

**C. DILIGENCIARIO  
LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ JUÁREZ**